



DEPTO. ACCION SANITARIA
UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL

AUTORIZA EMPRESA APLICADORA DE PESTICIDAS DE USO DOMESTICO Y
SANITARIO QUE INDICA Y SU RESPONSABLE TÉCNICO.

RESOLUCION EXENTA N° 2451

PUERTO MONTT, 11 OCT 2017

VISTOS: Los antecedentes ; La Solicitud N° 510 de fecha 15.09.2017, presentada por **SERVICIOS INTEGRALES FULL SERVICES SPA, RUT 76.754.747-1**, representada por **D. ERIK ALEJANDRO DELGADO HERNANDEZ, RUT 16.397.910-1**, ambos domiciliados en Volcán Ollague N° 119 Valle Volcanes, Puerto Montt, mediante la cual solicita Autorización para la apertura y funcionamiento de la Empresa Aplicadora de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico, cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en Volcán Ollague N° 119 Valle Volcanes, comuna de Puerto Montt; **CONSIDERANDO** la visita inspectiva efectuada el 06 de Octubre de 2017 a las instalaciones realizadas por funcionarios de la Unidad de Salud Ocupacional de esta Autoridad Sanitaria, comprobándose el total cumplimiento a lo establecido en la Legislación Sanitaria vigente, D.S. N° 157/2005, D.S. N° 594/1999, D.S. N° 148/2003, todos del Minsal ; Ley 16.744 y reglamentación complementaria, **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el DFL N° 1/2005, el DFL N° 725/1968 Código Sanitario, en especial sus artículos 3, 5, 7, 29, 67, 90, 91, 92 y 93 , numerando 41 del artículo 1° DFL N° 1/89, DS N°136/04, , D.S. N°49/2014 todos del Ministerio de Salud y las Resoluciones exentas 004/2005, Res. Ex. 004/2009, Res. Exenta N° 1049 13-06-2011 y Res. N° 1223 30-10-2014, todas de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- AUTORIZASE el funcionamiento de la empresa Aplicadora de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico, de propiedad de **SERVICIOS INTEGRALES FULL SERVICES SPA, RUT 76.754.747-1**, representada por **D. ERIK ALEJANDRO DELGADO HERNANDEZ, RUT 16.397.910-1**, cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en Volcán Ollague N° 119 Valle Volcanes, Puerto Montt, Región de Los Lagos.

La empresa podrá ejecutar aplicaciones de pesticidas para combatir las plagas (desinfección , desratización) en viviendas colectivas y unifamiliares, edificios públicos y privados, establecimientos comerciales y educacionales, jardines, industrias, vehículos de transporte terrestre, limpieza y desinfección en la industria acuícola: centros de cultivos, pontones flotantes, casinos, pisciculturas de agua dulce, plantas de proceso y plantas de alimento, estructuras y artefactos navales, embarcaciones navales, estructuras flotantes y muelles.

2.- DÉJASE establecido que asumirá la representación técnica de la empresa **D. SEBASTIAN JOSE DAVID CORTES PEREZ, Run: 17.037.051-1**, de profesión Médico Veterinario, quién será encargado de supervisar técnicamente el cumplimiento de los procedimientos de trabajos que se desarrollen en esta área y las medidas preventivas de higiene y seguridad que se adopten, de acuerdo a lo establecido por la ley 16.744/68, Decreto Supremo N° 594/99, Decreto Supremo N° 157/2005 del Ministerio de Salud.

3.- La empresa dispondrá de un vehículo de transporte; Furgón Peugeot Partner, color blanco, año 2011, patente DGVF50-3, que se utilizará exclusivamente para el desarrollo de la actividad.

4.- Cualquier modificación que la empresa pueda adoptar respecto de los antecedentes preliminares que dieron origen a la presente Resolución Sanitaria, deberá ser comunicada oportunamente a la Autoridad Sanitaria.

5.- La presente autorización sanitaria tendrá una validez de 3 años, a nivel nacional, a contar de la fecha de la presente Resolución, y se entenderá automáticamente prorrogada por periodos iguales mientras no sea dejada sin efecto por la Autoridad Sanitaria. No obstante, la empresa que mantenga instalaciones en jurisdicciones distintas a las de origen, deberá solicitar la autorización correspondiente en esa nueva jurisdicción.

6.- LAS INFRACCIONES E INCUMPLIMIENTO a las disposiciones legales reglamentarias, órdenes que emanen de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud y de la presente resolución en que incurra la empresa y/o los responsables técnicos autorizados, serán sancionados conforme a lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

7.- Contrólense el pago del Arancel ascendente a \$ 86.100, acreditado mediante comprobante de recaudación N° 17S1007-14241 de fecha 15 de Septiembre del 2017 e ingrésese al ítem correspondiente.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,
"POR ORDEN DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGION DE LOS LAGOS".

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE LOS LAGOS
SOFIA TORRES MANSILLA
Jefe Departamento Acción Sanitaria
Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región de Los Lagos